

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 185

SABADO 5 DE AGOSTO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 3.296

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de marzo pdo.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos . . . . .	2'41
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	3'53
Id. de paja de 6 kilogramos. . . . .	2'69
Kilogramo de carbón. . . . .	1'01
Id. de leña. . . . .	0'33
Litro de aceite. . . . .	8'32
Id. de petróleo . . . . .	4'29

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 31 de julio de 1950.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3.279

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día diecinueve de los corrientes en primera convocatoria y el día veinticuatro en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo

durante el mes de SEPTIEMBRE próximo.—Hasta dichos días a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Comandante Jefe Administrativo, Firma ilegible.

## Obra Sindical del Horgar y de Arquitectura

Núm. 3.283

### NOTA

Por la presente se pone en público conocimiento que en el anuncio de subasta de las obras de construcción de cuarenta viviendas protegidas en Hinojosa del Duque (Córdoba), publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ciento setenta y tres, del día veintidós de julio del año en curso, se deslizó un error de cálculo del presupuesto de contrata, fianza provisional y definitiva, cuyas cuantías respectivas son de un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos diecisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos, treinta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos y sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesetas cincuenta y dos céntimos.

Córdoba, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Delegado Sindical Provincial, Francisco Pedrero.

## Ayuntamientos

### LUQUE

Núm. 3.103

Don Emilio Jiménez Barba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas y disposiciones pos-

teriores y complementarias y al objeto de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes del nacimiento de Marbella en este término Municipal, se convoca a todos los usuarios de dichas aguas a una reunión que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día que haga treinta naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Si esta primera convocatoria no tuviera efecto por falta de número suficiente de asistentes, se celebrará otra reunión en segunda, a los diez días siguientes en el mismo local y hora, con acuerdos firmes, sean cualesquiera los asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque, diez de julio de mil novecientos cincuenta.—Emilio Jiménez Barba.

### BAENA

Núm. 3.248

El Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, hace saber: Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales por el concepto del Arbitrio con fin no fiscal, sobre «Edificios que carezcan de agua a presión», respectivas al presente ejercicio, tendrán lugar por plazo de un mes en la Recaudación Municipal, sita en la Planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de Oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día 9 del próximo mes de Septiembre, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el Vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 29 de Julio de 1950.—Firma ilegible.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 3.240

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de Cabra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Miguel Romero Chacón, mayor de edad, casado, albañil y de estos vecinos, en concepto de legal representante de su menor hijo Miguel, conocido sólo por José Romero Royato, nacido en Cabra el siete de junio de mil novecientos treinta y de este domicilio, se sigue expediente a fin de que le sea concedida autorización por el Ministerio de Justicia para anteponer al nombre de Miguel con que figura inscrito en el Registro Civil, el de José que se le impuso al ser bautizado y que sólo usa, fundando su petición en que es completamente desconocido con el de Miguel y que ello le evitará los graves perjuicios que esta situación le irroga y aún más le causaría en el futuro y al ser incluido con este nombre en el próximo alistamiento de quintas y ser confundido con otro hermano de diecisiete años, que aparece inscrito en dicho Registro y bautizado con el de Miguel.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello, formulen su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Córdoba.

Dado en Cabra, a veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—Antonio Infante.—El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

**LUCENA**

Núm. 3.263

Don Angel Méndez Espejo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Cuenca González, en nombre y representación de don Primitivo Picó Alcaez, contra don Antonio Parejo Nieto, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días hábiles de antelación, de la finca hipotecada que se describe así:

Una suerte de olivar, situada en el partido del Aguardentero, de este término, con cabida de treinta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, equivalentes en medida del país a siete celemines y tres octavos; linda por el Norte con olivar de don José Hidalgo; Este, otro de José Rivas Nieto; Sur, otro de los herederos de Rafael Burgos y Oeste, con más de Nicolás Lavela. Inscrita en el libro doscientos ochenta y siete de Lucena, folio ciento cuatro vuelto, finca cuatro mil quinientos dieciocho duplicado, inscripción novena.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo y hora de las doce, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de SEIS MIL PESETAS, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los postores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de ésta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta. — Angel Méndez. — El Secretario, Antonio Jiménez.

**CORDOBA**

Núm. 3.266

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos hoy en apremio, a instancia de «García Márquez y Casas, S. A.», con domicilio en Córdoba, contra doña Isabel Moñino Arroyo, asistida de su esposo don Gregorio Bañuelos Gómez, vecinos de Madrid, he acordado sacar a pública primera subasta, por término de veinte días, la TERCERA parte proindivisa de la siguiente finca embargada como perteneciente a la ejecutada.

«Una tercera parte proindivisa con las otras dos terceras partes, pertenecientes a las hermanas doña Rosa y doña María Moñino Arroyo, de la finca denominada «Los Codos», del término de Navalvillar de Pola, de una cabida toda la finca de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda al Norte con el camino digo término de Logrosán, Este con término de Puebla de Alcocer, y Oeste y Sur con don Pedro Jiménez Moñino. Esta finca la atraviesan los tres brazos del río Gargaliga, en cuyas riberas tiene una huerta de unas quince fanegas de extensión. Tiene además otra parte al Norte cultivada de regadío y el resto de la finca se cultiva de secano en alternativa de pastos y labor, teniendo tierras de buena calidad y alguna arboleda de encinas diseminadas. Tiene caserío necesario para la explotación, con viviendas, cuadra y secaderos de tabaco y pimientos. Valorada la tercera parte proindivisa, en CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día NUEVE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; haciéndose constar por último, que la deudora CARECE DE TITULOS de la participación de finca que se subasta.

Dado en Córdoba a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta. — José María Francés. — El Secretario, José María Cortázar.

**MONTORO**

Núm. 3.174

Josefa Simón Galera, hija de Felipe y de Antonia, natural de Solver (Almería), de estado viuda, profesión sus labores, de 49 años, domiciliada

últimamente en Ventas de Charco, procesada por hurto, en la causa número 143 de 1947, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Montoro, 26 de julio de 1950.—El Secretario, Leopoldo Romero.— visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**LA RAMBLA**

Núm. 3.175

El Juez de Instrucción del Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial, de la Nación, para que activen activas diligencias y en la busca y rescate de una cartera de cuero, color café oscuro, tamaño grande con tres departamentos que se cierra con un broche metálico y mediano uso que contenía 5.500 ptas. en billetes de a quinientas, y tres fotografías, propiedad del vecino de esta ciudad, Rafael Ruiz Gamero, (a) El Guerra, el cual se quedó dormido en la taberna situada en la calle Santaella de esta villa, propiedad de Jesusa González, el domingo 16 del actual, teniéndola en el bolsillo de donde desapareció; caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 131 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 23 de julio de 1950.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

**VILLA DEL RIO**

Num. 3.176

Don Luis Borrego Aguilera, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Paz de Villa del Río (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 50, del año 1950, que por hurto se ha seguido en este Juzgado de Paz, ha recaído la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Villa del Río a 22 de julio de 1950; el Sr. Juez de Paz de esta población, don Bartolomé Castro Borrego, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a virtud del sumario número 35 del año 1945, contra Andrés López Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Zurjana (Almería), en la actualidad en ignorado paradero, hijo legítimo de Juan y de Antonia; en cuyo juicio es también parte el Sr. Fiscal de Paz en representación del Ministerio Público, por hurto de dos pellizas de la propiedad de don Manuel Chicón Morales, de esta vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Andrés López Sánchez, a 30 días de arresto menor a una multa de 25 pesetas y a las costas de este procedimiento, y que se deduzca testimonio, de esta Sentencia, por duplicado y se eleve a la Superioridad a los efectos procedentes; asimismo se publique la

misma en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y de Almería, para que le sirva de notificación al condenado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—B. Castro.—Rubricado.—Publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha de que yo el Secretario doy fe.—Luis Borrego.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que le sirva de notificación al condenado Andrés López Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez de Paz en Villa del Río, a 26 de julio de 1950.—Luis Borrego.— visto bueno: El Juez de Paz, Bartolomé Castro.

**ECIJA**

Núm. 3.206

Antonio Carmona Pato, de 28 años, hijo de Rafael y de Carmen, natural y vecino de Ecija, casado, de campo, procesado en sumario núm. 5 del corriente año, por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional, por el sumario número 5 1950, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y captura del Antonio Carmona Pato, ingresándolo en la cárcel, a disposición de este Juzgado, al que se participará, tan pronto tenga efecto.

Dado en Ecija, a 22 de julio de 1950.—El Juez de Instrucción, José de Léya.—El Secretario P. H., Fermín García Rivas.

Núm. 3.207

Rafaela Flores Jiménez, de 50 años, hija de Manuel y de Carmen, viuda, gitana, natural de Andújar, vecina de Córdoba, Posada del Rey, y María Teruel Romero, de 25 años, soltera, gitana, natural de Andújar, vecina de Córdoba, Parador del Rey, hija de Luis y Antonia; procesadas en sumario núm. 50 del corriente año, por evasión de presos, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional, decretada por auto de esta fecha, apercibiéndolas que, de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dichas procesadas, ingresándolas en la cárcel a disposición de este Juzgado, por virtud de dicha causa, comunicándolo con la urgencia posible.

Dado en Ecija, a 24 de julio de 1950.—El Juez de Instrucción, José de Léya.—El Secretario P. H., Fermín García Rivas.